

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001123 DE 2015

(27 ABR 2015)

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA, la señora Katherin Mercado Villareal identificada con cédula de ciudadanía 1047421009-4, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20152130004922 del 29 de enero de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210038361 del 17 de febrero de 2015, requirió a la señora Katherin Mercado Villareal, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicados 20153210157152 del 18 de marzo de 2015 y 20153210191272 del 09 de abril de 2015, responde el requerimiento la señora Katherin Mercado Villareal.

Que mediante Resolución 378 del 06 de noviembre del 2012, la Secretaria de Educación Distrital, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA, ubicado en la Avenida Pedro de Heredia Calle 31 No.60 E – 10 del Municipio de Cartagena, Departamento Bolívar;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que mediante Resoluciones 380, 381, 382 del 13 de noviembre del 2012, la Secretaria de Educación Distrital, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA, para formar conductores en las categorías B1, C1 y C2;

Que de igual manera el ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD, mediante certificado de conformidad CEA 076-2, solamente certificó las categorías B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA, identificada con matrícula mercantil 09-298050-02 de 2012, de propiedad de la señora Katherin Mercado Villareal, identificada con el NIT 1047421009-4, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. Que el CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA, queda autorizado para funcionar en la Avenida Pedro de Heredia Calle 31 No.60 E – 10 del Municipio de Cartagena, Departamento Bolívar, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
16205 DT BOLIVAR	REINER CORDOBA GARCIA	73136314	26/06/2018	B1, C1
17771 DT BOLIVAR	JOSE GABRIEL SUAREZ MADERA	73080174	01/11/218	B1, B2, C1, C2
16196 DT BOLIVAR	JESUS MIGUEL CARCAMO VILLAREAL	73194609	25/06/2018	B1

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
CYH920	2008	CAMIONETA
BPT027	2013	AUTOMOVIL
MUM059	2013	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas CYH920, BPT027, MUM059, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo a la representante legal de la CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Avenida Pedro de Heredia Calle 31 No.60 E – 10 del Municipio de Cartagena, Departamento Bolívar.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001123

DEL DE

27 ABR 2015

H.O.J. No. 3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

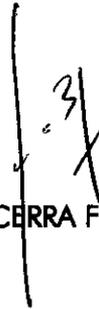
ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 ABR 2015

Dada en Bogotá D.C.



DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Yessica K. Pinilla *Y.P*
Revisó: Ana Patricia Mango Henao

